



Secretaría
del Migrante
GOBIERNO DE MICHOACÁN



CONVOCATORIA

LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2º, APARTADO B, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIX DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO:

CONVOCA A PARTICIPAR EN EL "PROGRAMA DE APOYO AL REENCUENTRO FAMILIAR"

A los adultos de 65 años o más, que tienen al menos un familiar directo, radicado en los Estados Unidos de América y que debido a su situación migratoria no regular, no les ha sido posible su convivencia en años, con el fin de contribuir al reencuentro de familias michoacanas.

OBJETIVO GENERAL

El Programa tendrá como objetivo general contribuir al reencuentro familiar, a través de acciones coordinadas por la Secretaría, quien brindará apoyo, asesoría y acompañamiento a los adultos de 65 años o más, que tengan al menos un familiar directo en los Estados Unidos de América con situación migratoria no regular.

BASES

- I. Tener por lo menos 65 años de edad cumplidos a la fecha de la solicitud.;
- II. Ser originarios o residentes del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Tener al menos un familiar directo que se encuentre radicado en los Estados Unidos de América de manera no regular, al que se va a visitar;
- IV. Contar con el acompañamiento de algún familiar o persona de apoyo cuando, por su situación de salud, dificultades de movilidad o en caso de discapacidad y que derivado de la operación del programa se requiera viajar, especialmente en la cita en el CAS y la entrevista en la Embajada;



Colegio Militar # 230,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacañ.



- V. No haber recibido una negativa de visa de los Estados Unidos de América, al menos en los seis meses previos a la solicitud;
- VI. Contar con pasaporte mexicano, con una vigencia mínima de dos años al momento de presentar la solicitud y por lo menos una vigencia mínima de seis meses antes de la entrevista con el oficial consular;
- VII. Contar con buenas condiciones de salud para viajar a la Ciudad de México, lo cual deberá constar con la entrega de un certificado médico, expedido por cualquier institución de salud pública estatal o municipal;

REQUISITOS

- I. Llenar los formatos de solicitud de ingreso al Programa y de solicitud de visa, que serán emitidos por la Secretaría del Migrante y deberán de ser proporcionados por el Ayuntamiento o Comunidad Indígena del que se es perteneciente.
- II. Una vez revisado y validado su expediente, a través del enlace, deberá realizar el pago de derechos, correspondiente, el cual se efectuará en pesos mexicanos en la institución bancaria establecida y estará sujeto al tipo de cambio nominal establecido en la orden de pago expedida por la Embajada.
- III. Deberán entregar al Enlace del Ayuntamiento o Comunidad Indígena la documentación siguiente:
 - a** Copia del acta de nacimiento de la persona solicitante;
 - b** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante;
 - c** Copia de identificación oficial del solicitante con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo;
 - d** Formato de solicitud de visa debidamente llenado y firmado;
 - e** Solicitud de ingreso al Programa debidamente requisitada y firmada;
 - f** Carta responsiva, debidamente requisitada y firmada; y,
 - g** Certificado médico, expedido por una institución de salud pública ya sea Estatal o municipal.

En caso de que no exista convenio firmado con el Ayuntamiento o Comunidad Indígena, el solicitante deberá acudir directamente a las instalaciones de la Secretaría del Migrante.

DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada, bajo el procedimiento siguiente:

- I. Difusión: La Secretaría será la responsable de promover entre la comunidad migrante y sus familias, el Programa y sus alcances, a través de los medios de comunicación que estime pertinentes para proporcionar la información para acceder a los beneficios del mismo, y del portal oficial de la Secretaría;





II. Convenio: La Secretaría establecerá las fechas para la suscripción de los convenios de colaboración con el Ayuntamiento o Comunidad Indígena, en el que ambas partes se comprometen a realizar acciones en coordinación encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Programa;

III. Convocatoria: La Secretaría hará pública, por los canales que estén a su alcance, la convocatoria, en la cual se establecerá los tiempos y criterios para la recepción de solicitudes por parte de los Ayuntamientos y Comunidades Indígenas, así como de los solicitantes de manera directa en los casos en que no exista el convenio correspondiente;

IV. Integración de expedientes: El Ayuntamiento o Comunidad Indígena integrará los expedientes de los solicitantes recabando de cada uno la documentación requerida para acceder al Programa, organizándola en grupos de un mínimo de 11 y un máximo de 25 integrantes. Todo expediente deberá ser digitalizado en un solo archivo en formato PDF cuyo nombre deberá corresponder con el nombre del solicitante e integrado en una carpeta comprimida con el resto de los expedientes de un mismo grupo. Adicionalmente, deberá entregar un archivo en formato Excel, con la información que requiera la Secretaría de cada uno de los solicitantes. En los casos que, por falta de convenio, la Secretaría atienda directamente a los solicitantes de un municipio, ésta integrará los expedientes de manera física y electrónica bajo el mismo criterio;

V. Recepción y registro: Las solicitudes y documentación que integra el expediente recabado por parte de los enlaces de los Ayuntamientos o Comunidades Indígenas, podrá recibirse por parte de la Secretaría, exclusivamente en forma electrónica en el correo establecido para tal fin. En los casos que, por falta de convenio, se atienda directamente a los solicitantes de un municipio, estos podrán entregar su documentación requerida para acceder al Programa en las oficinas de la Secretaría;

VI. Revisión de documentos y validación: La Secretaría, a través de la Dirección y el Departamento, realizará la revisión de expedientes y verificará que la información presentada cumpla con los criterios y requisitos establecidos en el Programa en cuyo caso, notificará el no cumplimiento. En caso de que no se presente completa o vigente, se requerirá a los solicitantes de manera directa o a través de sus respectivos enlaces, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles subsanen errores, corrijan, actualicen o complementen los faltantes. En caso de que no atiendan el requerimiento en el término indicado, se dará como no presentada la solicitud individual que corresponda;

VII. Notificación de resultados: La Secretaría, a través de la Dirección, informará la aprobación de las solicitudes, vía telefónica y/o mediante correo electrónico a los enlaces de los Ayuntamientos o Comunidades Indígenas y en su caso, de manera directa a los solicitantes. De las solicitudes que no hayan sido aprobadas, porque no cumplan los requisitos o porque no se hayan subsanado, se informará vía correo electrónico;

VIII. Pago de Derechos: La Secretaría generará la orden de pago en la plataforma de la Embajada para enviar a los enlaces, con el fin de que estos coordinen a los beneficiarios para realizar el pago de derechos correspondiente. Cuando los solicitantes realicen el trámite de manera directa en la Secre-





taría, acudirán a la misma para realizar su pago ante el cual se les emitirá el recibo correspondiente. El tipo de cambio nominal para el pago de derechos se sujetará al marcado en la propia orden de pago;

IX. Acompañamiento: La Secretaría, a través de la Dirección y el Departamento, en coordinación con el enlace del Ayuntamiento o Comunidad Indígena, en su caso, darán acompañamiento a los beneficiarios que acudirán a la Ciudad de México para la toma de huellas y fotografía en el CAS y posteriormente acudir a la cita para entrevista en la Embajada;

X. Elaboración del padrón de beneficiarios: La Dirección y el Departamento, procederán a capturar y sistematizar la información relativa a los beneficiarios del Programa;

XI. Entrega de apoyos: La Secretaría será la encargada de recoger las visas aprobadas por la Embajada en la empresa de mensajería previamente seleccionada y una vez resguardadas, se fijará fecha con el Ayuntamiento, Comunidad Indígena o con los beneficiarios directos, en su caso, para realizar la entrega personal de las visas a los beneficiarios, concluyendo de esta manera la atención por parte de la Secretaría; y,

XII. Seguimiento y control: La Secretaría a través de la Dirección, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información y documentación proporcionada por los beneficiarios, por lo que podrá implementar acciones de seguimiento y supervisión, así como de requerimiento de la documentación comprobatoria que considere necesaria para verificar la correcta aplicación de los apoyos, en cumplimiento a lo establecido en el Programa.

RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PLAZOS

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación y difusión por parte de la Secretaría del Migrante, las solicitudes y documentación que integra el expediente recabado por parte de los enlaces de los Ayuntamientos o Comunidades Indígenas, podrá recibirse por parte de la Secretaría, exclusivamente en forma electrónica en el correo establecido para tal fin, al correo migranterefami@gmail.com

Esta convocatoria tendrá una vigencia al día **30 de noviembre del año 2025**, misma fecha a partir de la cual no se recibirán más solicitudes.

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Los padrones de beneficiarios, con las restricciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, serán publicadas por los medios y portales oficiales de la Secretaría del Migrante.





**Secretaría
del Migrante**
GOBIERNO DE MICHOACÁN



Refami
REENCUENTRO FAMILIAR

DISPOSICIONES FINALES

La determinación de la Secretaría del bienestar será inapelable. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán.

La documentación que se aporte por las personas interesadas recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás leyes aplicables.

LIC. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL MIGRANTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Morelia, Michoacán



Colegio Militar # 230,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

